

COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS.

Ley 10.780

Salta 2972. 1er. Piso. Of. 2.

3000 - Santa Fe.-

Santa Fe, 6 de Agosto de 1992.

RESOLUCION NRO.: 001/92

VISTO: la vigencia de la Ley Provincial Nro. 10.780, de creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO: Que por Asamblea Extraordinaria del lro. de Junio de 1992, se estableció el pago de Matrícula Profesional hasta en dos cuotas con vencimiento la primera el 30/06 y la segunda el 30/07/92.

Que debido al escaso tiempo transcurrido desde el inicio de las actividades de ésta Institución (junio de 1992) no se ha podido dar la difusión necesaria sobre el tema.

Que las circunstancias antes mencionadas conducen a una mayor erogación por parte de los profesionales, quienes debieron pagar la matrícula del año en curso en el Consejo de Ingenieros.

Que es menester la regulación y ordenamiento de las actividades profesionales en el ámbito provincial.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS

RESUELVE:

ART. 1: Prorrogar por el término de 60 días (sesenta) a partir del lro. de Agosto de 1992, el plazo de inscripción y matrícula obligatoria de los profesionales Ingenieros Agrónomos, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley 10.780 y sus Estatutos.

ART. 2: Regístrase, comuníquese y archívese.-

